

Resolución núm. RES-DPP-002-2021 (Adenda a la Resolución núm. RE-DIPP-001-2021, del 01 de julio de 2021), que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Dirección de Prensa del Presidente de la República, dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

El Director de Prensa del Presidente de la República

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante el Decreto núm. 513-20, del 29 de septiembre de 2020, se crea la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia, como una dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que mediante el Decreto núm.542-21, del 06 de septiembre de 2021, se suprime la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia y se crea la Dirección de Prensa del Presidente de la República, bajo la dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que de acuerdo con el artículo 6, del Decreto núm.542-21, del 06 de septiembre de 2021, la Dirección de Prensa del Presidente de la República tiene la función de gestionar las acciones comunicacionales del Presidente de la República e informar sobre las actividades del Presidente y sus funcionarios;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Dirección de Prensa del Presidente de la República, se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la estructura organizativa de la Dirección de Prensa del Presidente de la República, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Dirección de Prensa del Presidente de la República, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;



CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Dirección de Prensa del Presidente de la República, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

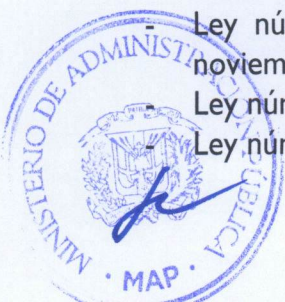
CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

Vista:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

Vistas las Leyes:

- Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, de Administración Pública, de 16 de enero de 2008;
- Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 08 de enero de 2007;
- Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero de 2007;
- Ley núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de 27 de diciembre de 2006, y deroga la Ley núm. 55, de 1965 y el Decreto núm. 685-00, de 2000;
- Ley núm. 449-06, que modifica la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de 06 de diciembre de 2006;
- Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;
- Ley núm. 567-05, de Tesorería Nacional, de 13 de diciembre de 2005;
- Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004.



Vistos los Decretos:

- Decreto núm. 490-12, que crea la Dirección General de Comunicación (DICOM), bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, del 21 de agosto de 2012;
- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público, del 21 de julio de 2009;
- Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, de 12 de diciembre de 2005;
- Decreto núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de 25 de agosto de 2005;
- Decreto núm. 513-20, del 29 de septiembre de 2020, que modifica el artículo 2, del Decreto núm. 490-12 y crea la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia, como una dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia;
- Decreto núm. 542-21, del 06 de septiembre de 2021, que suprime la Dirección General de Comunicación, la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica y la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia. Crea el Sistema de Comunicación Gubernamental a cargo de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental. Crea la Dirección de Prensa del Presidente de la República.

DCA

Vistas las Resoluciones:

- Resolución núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de septiembre de 2015;
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública/Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público, del 01 de julio de 2014;
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/OGTIC, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/MEPyD, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;

Handwritten mark





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

PRENSA DEL PRESIDENTE

- Resolución núm. 194-12, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01 de agosto de 2012;
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006;
- Resolución núm. RE-DIPP-001-2021, del 01 de julio de 2021, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia, dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia;

En uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

DGA

ARTÍCULO 1: Se *aprueba* la modificación de la *estructura organizativa* para la *Dirección de Prensa del Presidente de la República*, integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección General
- Subdirectores

UNIDADES ASESORAS:

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Acceso a la Información



UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

-Departamento Administrativo Financiero, con:

- División de Compras y Contrataciones
- División de Servicios Generales, con:**
 - Sección de Mantenimiento y Mayordomía
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Transportación
- División de Contabilidad

-División de Seguridad

-Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación

DGA

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

-Departamento de Relacionamento de Prensa

-Dirección de Corresponsales

-Dirección de Prensa, con:

- Departamento de Producción de Audiovisual
- Departamento de Redacción

A

ARTÍCULO 2: Se *modifica* el *nivel jerárquico* de la Dirección de Relacionamento de Prensa, por **Departamento de Relacionamento de Prensa**, dependencia de la Dirección General, responsable de gestionar la vía de comunicación entre la Dirección de Prensa del Presidente de la República y los medios de comunicación tradicionales, como prensa impresa, televisión y radio, con el propósito de garantizar la recepción de los contenidos que difunde la institución.

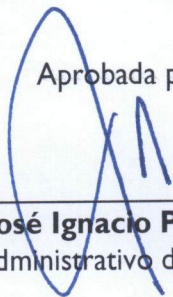


ARTÍCULO 3: Se *modifica* la *nomenclatura* de la Dirección de Gestión de Prensa, por **Dirección de Prensa**, dependencia de la Dirección General, responsable de convocar, cubrir y dirigir el levantamiento de información, producción de material audiovisual, así como la elaboración de notas de prensa provenientes de las actividades correspondientes a la agenda del Presidente de la República.

ARTÍCULO 4: Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama de la Dirección de Prensa del Presidente de la República, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días, del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:



José Ignacio Paliza

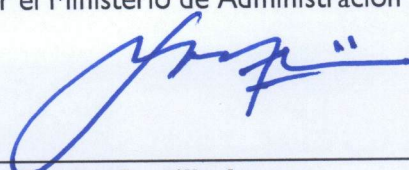
Ministro Administrativo de la Presidencia



Daniel García Archibald

Director de Prensa del Presidente de la República

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



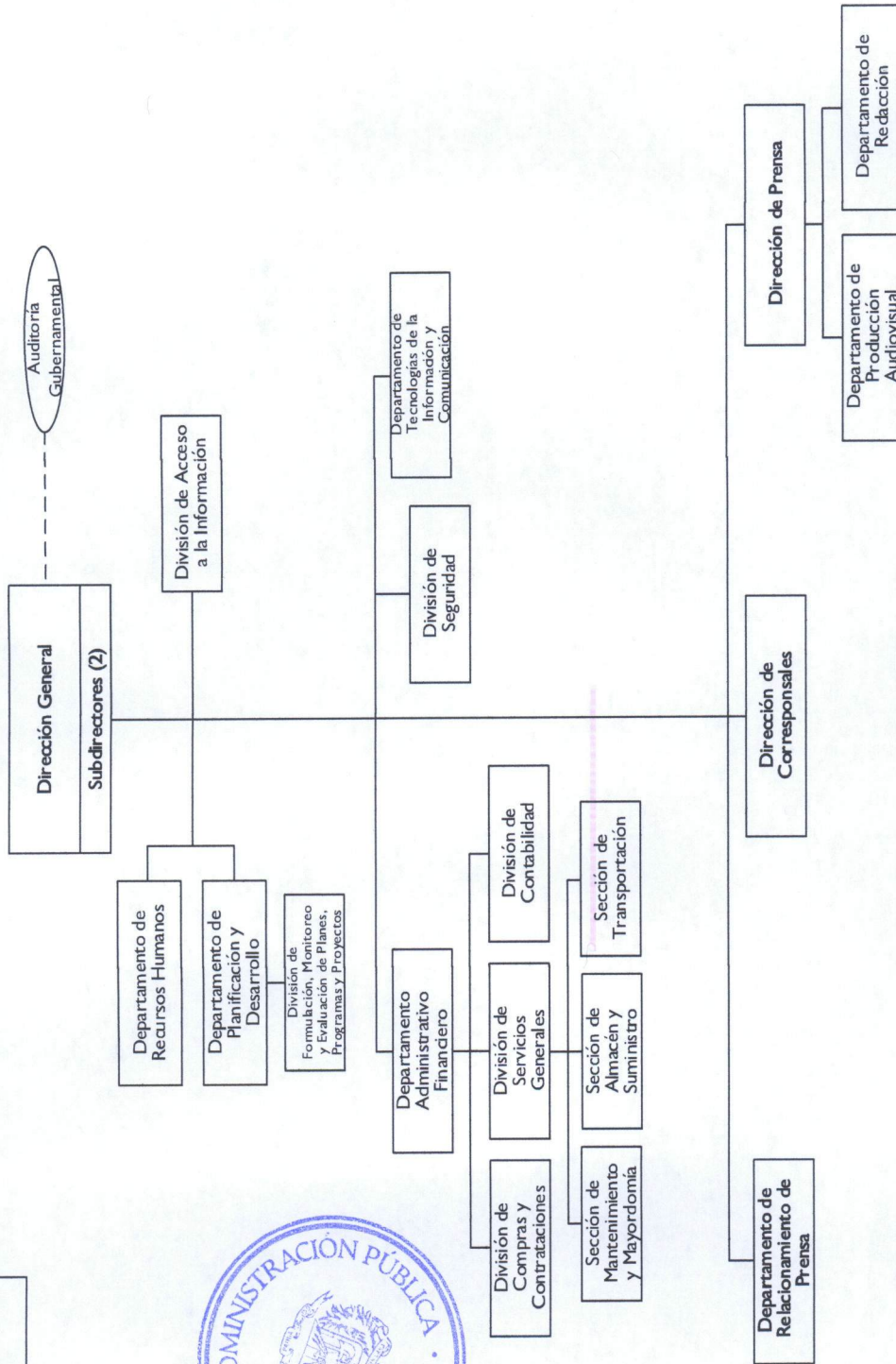
Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública



Organigrama de la Dirección de Prensa del Presidente de la República

Ministerio Administrativo
de la
Presidencia



Dirección de Diseño Organizacional
Noviembre 2021